



ASOCIACIÓN SANTAFESINA DE CANOTAJE

Personería Jurídica: Res. N° 459/95. Personería Deportiva: Res. N° 0431/95 del CO.PRO DE.

Santa Fe, 17 de febrero de 2010

A todas las instituciones afiliadas:

Atento a la emergencia hídrica imperante y a la imposibilidad material de fiscalizar con anticipación las medidas de seguridad mínimas indispensables para resguardar a los deportistas participantes de los eventos, la **Asociación Santafesina de Canotaje**, resuelve:

- 1- Dejar librada a la iniciativa de los clubes organizadores las fechas de regatas, sin fiscalización de esta Asociación, hasta nuevo aviso formal y fehaciente.
- 2- Durante este lapso, los clubes tienen la libertad de concurrir con sus palistas a las regatas cuyas invitaciones reciban, pero no el compromiso de reciprocidad que hasta el momento rigió las relaciones entre los clubes e instituciones. De este modo ninguna institución se puede sentir obligada a concurrir con sus palistas a ninguna prueba, exhibición o competencia.
- 3- Se mantiene la obligación indeclinable de participar con chalecos salvavidas para las categorías promocionales y la libre opción para las demás categorías, como rige nuestro reglamento de regatas.
- 4- Se insta a los entrenadores a tener el mayor cuidado y mantenerse en alerta tanto durante los entrenamientos como en las actividades que sus deportistas puedan desarrollar en el agua.

En la medida que la altura y velocidad del agua disminuya, se irán tomando las decisiones pertinentes.

Atentamente.

Secretaria
Asociación Santafesina de Canotaje